



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA CORONA JALISCO ADMINISTRACIÓN 2018-2021

El Lic. Luis René Ruelas Ortega, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco, con fundamento en el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 77, fracción II, letra A, B Y C de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V; y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber y constar:

Que en Acta de la Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco administración 2018-2021, celebrada el día 30 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, bajo el orden del día propuesto y aprobado por el H. Pleno, en el punto de acuerdo número siete emitido por el Regidor Titular de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos, el MCP Miguel Angel Vázquez Vidrio, que a la letra dice:

“Propuesta y en su caso Aprobación del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.”

ACUERDO:

En uso de la voz el MCP Miguel Angel Vázquez Vidrio, Regidor Titular de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco, pone a consideración del pleno, la aprobación del contenido del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Villa Corona Jalisco, por lo que en esos momentos se procedió a su análisis y discusión en cuanto al contenido del mismo, manifestándose los integrantes del pleno del Ayuntamiento Constitucional conformes con el contenido del presente reglamento por lo que se acuerda:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 10 DE 10 VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA CORONA JALISCO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REGIDOR MCP MIGUEL ANGEL VÁZQUEZ VIDRIO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONA JALISCO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales 1-3

CAPÍTULO II

De los principios que regulan la actuación del Personal de la Unidad 4-6

CAPÍTULO III

De los requisitos y proceso para el ingreso de aspirantes a la
Unidad de Protección Civil y Bomberos 7-8

CAPÍTULO IV

Del Uniforme, Insignias y Emblemas 9-14

CAPÍTULO V

De los grupos voluntarios 15-16

CAPÍTULO VI

De las sanciones 17-35

TRANSITORIOS

1º - 3º



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE VILLA CORONA JALISCO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es obligatorio y de observancia general para el personal que conforma la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Villa Corona Jalisco, y tiene por objeto establecer las bases para regular su actuación, así como su relación con la población en general y autoridades correspondientes.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento deberá entenderse por:

- I. AYUNTAMIENTO.- Al H. Ayuntamiento Constitucional de Vila Corona Jalisco.
- II. UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.- Base del cuerpo de Protección Civil y Bomberos del Municipio.
- III. DIRECTOR.- Al Director General de la Unidad.
- IV. SUBDIRECTOR.- Al Subdirector General de la Unidad.
- V. PERSONAL ADMINISTRATIVO.- Todo el personal de la Unidad cuyas funciones sean de carácter administrativo.
- VI. PERSONAL OPERATIVO.- Todo aquel servidor que tiene funciones operativas y contacto o participación directa en siniestros o desastres y realiza acciones tendientes a salvaguardar la vida, bienes, entorno y actividades funcionales básicas de la población.
- VII. INSIGNIAS.- Signos distintivos que porta el personal de la Unidad de Protección Civil y Bomberos.
- VIII. EQUIPO.- Conjunto de ropas, herramientas, aparatos y demás objetos utilizados para la prestación de algún servicio.
- IX. VEHÍCULOS.- Medio de transporte terrestre, acuático o aéreo que utilice la unidad para la prestación de algún servicio.
- X. ESTACIONES.- El lugar físico, donde se encuentra integrada una determinada unidad operativa, con recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de su actividad.

Artículo 3.- La naturaleza jurídica del presente reglamento es regular el funcionamiento interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Villa Corona.

CAPÍTULO II

De los principios que regulan la actuación del Personal de la Unidad

Artículo 4.- El servicio a la comunidad, la legalidad, la eficiencia, el profesionalismo, la honradez, la ayuda humanitaria, la preservación de la vida humana, así como el respeto a los



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

derechos humanos, la protección a la ecología, la preservación en la medida de lo posible los bienes muebles e inmuebles de las personas son los principios normativos que todo el personal de la Unidad debe observar invariablemente en su actuación.

Artículo 5.- El personal de la Unidad tiene los deberes siguientes:

- I. Actuar dentro del marco jurídico que establecen los ordenamientos siguientes:
 - A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - B. Constitución Política del Estado de Jalisco
 - C. Ley Federal de Protección Civil y Bomberos
 - D. Reglamento de la Ley Federal de Protección Civil y Bomberos
 - E. Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco
 - F. Ley de Salud del Estado de Jalisco
 - G. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
 - H. Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco
 - I. Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco
 - J. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
 - K. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco,
 - L. Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios,
 - M. NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
 - N. NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.
 - O. NORMA Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
 - P. El presente reglamento y demás ordenamientos y disposiciones que de ellos emanen.
- II. Servir con legalidad, humanismo y honradez a la comunidad, con disciplina, lealtad y obediencia a sus superiores y compañeros.
- III. Proteger a la población y la dignidad de las personas.
- IV. Evitar cualquier tipo de acciones u omisiones que pongan en peligro su seguridad, su integridad física y la de sus compañeros.
- V. Actuar sin demora en la prestación de auxilio, la protección de la vida, y los bienes de los ciudadanos.
- VI. No discriminar en la prestación de algún servicio a persona alguna en razón de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición social, preferencia sexual, apariencia personal, ideología política o por cualquier otro motivo que dañe o menoscabe su integridad física o moral.
- VII. Respetar las circunstancias personales o íntimas del ciudadano que por el desempeño de sus funciones tengan conocimiento, equiparándolo al secreto profesional.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

- VIII. Desempeñar con humanismo, honradez, agilidad, responsabilidad y veracidad los servicios que se les encomienden, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción o faltas a la ética y la moral.
- IX. Respetar estrictamente los derechos humanos de las personas.
- X. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con los ciudadanos, ya sea en el contacto cotidiano o durante la prestación de algún servicio.
- XI. Prestar y solicitar los servicios de urgencia cuando las personas o ciudadanos se encuentren heridos o enfermos.
- XII. En los casos de comisión de delitos, preservar la escena y las cosas en el estado que guarden hasta el arribo de la autoridad competente.
- XIII. Cumplir con todas las obligaciones emanadas de este reglamento y obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando la ejecución de éstas no signifique la comisión de un delito o conducta contraria a otros ordenamientos y leyes.
- XIV. En caso de tener conocimiento de actos ilícitos, o hechos que constituyan faltas administrativas, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente. Cuando se trate de actos realizados por compañeros que contravengan el presente reglamento deberán hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico o al superior jerárquico del que lo haya cometido cuando se trate de su superior o miembro de otro departamento.
- XV. Dar un trato digno y respetuoso hacia los elementos que se encuentren bajo su mando, con estricto apego a los derechos humanos y las normas disciplinarias aplicables.
- XVI. Guardar con la reserva o discreción necesaria las órdenes que reciban y la información que obtengan en el desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra forma. Lo anterior, sin perjuicio de informar al director o su superior del contenido de aquellas órdenes sobre las cuales tengan presunción fundada de ilegalidad.
- XVII. Actuar de forma coordinada con otras corporaciones o dependencias ya sean municipales, estatales o federales, brindándoles el apoyo que legal y éticamente proceda, guardando respeto a la especialidad de servicio de cada dependencia o corporación.
- XVIII. Asistir puntualmente o a la hora señalada al desempeño del servicio y las comisiones que le encomiende su superior jerárquico.
- XIX. Mantenerse en condiciones físicas y mentales adecuadas para desempeñar con eficiencia su servicio; y
- XX. Actualizarse asistiendo los cursos que les sean impartidos, ya sea por la institución o alguna otra que le sea asignada, para mejorar su capacidad de respuesta.
- XXI. Abstenerse de fumar dentro de cualquiera de las instalaciones de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos o a bordo de los vehículos de la misma.

Artículo 6.- Además de los principios de actuación contenidos en el artículo anterior, el personal de la Unidad de Protección Civil y Bomberos que cuente con un mando operativo, deberá observar los siguientes principios:



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

- I. Tomar en cuenta las aptitudes, estado de salud, habilidades y cualidades de sus subordinados, con la finalidad de asignarlos adecuadamente a las acciones y servicios en qué habrán de intervenir.
- II. Supervisar bajo su estricta responsabilidad, las acciones de sus subalternos durante el servicio en forma personal.
- III. Revisar cuidadosamente la documentación relativa al servicio antes de otorgar su visto bueno, remitiéndola al superior jerárquico.
- IV. Transmitir las órdenes a sus subordinados definiendo los objetivos por alcanzar.
- V. Respetar el ejercicio del derecho de petición de sus subordinados.
- VI. Dar ejemplo a sus subordinados con su conducta, actos, palabras, puntualidad, honestidad honradez y justicia.
- VII. Propiciar el buen entendimiento, la solidaridad y la amistad entre el personal a su cargo, el de otros compañeros, dependencias y corporaciones, a fin de evitar intrigas y discordias, para fomentar la ayuda mutua y crear un entorno de compañerismo.
- VIII. Abstenerse de emitir órdenes contrarias a las de su superior, sin que pueda disculparse en ningún caso por la omisión o descuido de sus subordinados, para justificar el incumplimiento de una orden.
- IX. Evitar hacer imputaciones falsas en contra de sus subalternos, así como imponer correctivos disciplinarios sin causas que lo ameritan o justifiquen.
- X. Abstenerse de autorizar al personal que está a su cargo, licencias, permisos, comisiones o a no asistir a su servicio, siendo esta facultad exclusiva del director o de quien este designe para ello siempre y cuando se justifique dicha autorización y reuniéndose los requisitos administrativos internos; y
- XI. Abstenerse de permitir la intervención en servicios y la operación de vehículos, equipo o herramienta a personal operativo que presente alguna alteración temporal física o mental producida por agente interno o externo a su organismo.

CAPÍTULO III

De los requisitos y proceso para el ingreso de aspirantes a la Unidad de Protección Civil y Bomberos

Artículo 7.- El aspirante previa convocatoria emitida por la Unidad debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos.
- II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral.
- III. Comprobar Educación Media Superior cómo mínimo o acorde al puesto o actividad que desempeñará.
- IV. No tener antecedentes penales, ni haber sido condenado por delito doloso.
- V. Contar con edad mínima de 18 años.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



- VI. Ser apto física y mentalmente para realizar las actividades del puesto al que aspira.
- VII. No consumir narcóticos, psicotrópicos, enervantes y en general cualquier tipo de droga de abuso.
- VIII. No padecer alcoholismo, o enfermedad contagiosa.
- IX. Someterse a un proceso de evaluación; y
- X. Aprobar la totalidad de los exámenes que les sean practicados.

Artículo 8.- El Director, con la asistencia del responsable del Área Administrativa y del responsable del Área de Capacitación seleccionará, entre los aspirantes a formar parte de la Unidad, a quienes acrediten los conocimientos y aptitudes que se requieren para formar parte de ésta, para que se desenvuelva con plena capacidad en el puesto o cargo al que aspira.

CAPÍTULO IV

Del Uniforme, Insignias y Emblemas

Artículo 9.- El personal de la Unidad debe portar su identificación oficial y exhibirla al ejercer las funciones propias de su cargo o puesto.

Artículo 10.- El personal de la Unidad tiene la obligación de portar debidamente los uniformes e insignias reglamentarios que le otorgue la dependencia, a menos que, por razones debidamente justificadas, sean autorizados por el Director o quien el designe para no portarlos.

Artículo 11.- Queda estrictamente prohibido portar total o parcialmente el uniforme fuera de los horarios de servicio, salvo el tiempo estrictamente necesario para el traslado del domicilio al trabajo y viceversa, así como abstenerse de usar dentro del servicio las insignias y uniformes exclusivos del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, o de cualquier otra institución ajena a esta.

Artículo 12.- El personal de la Unidad tiene la obligación de portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados, usar el calzado lustrado, evitar mascar chicle, portar cualquier tipo de joyas en su persona, como cadenas, anillos, dijes y equipos de telefonía móvil o radio localizadores de uso particular, a excepción del reloj de pulso. El personal masculino debe mantenerse afeitado o con bigote y barba recortada y debidamente aseada con la patilla y el cabello cortos; el personal femenino deberá usar el cabello recogido o peinado y en caso de usar maquillaje será de manera discreta.

Artículo 13.- Los elementos operativos de la Unidad, tendrán sus emblemas o logotipos que los identificarán de las demás dependencias e instituciones siendo los siguientes:

- I. El emblema de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos será el símbolo de la cruz de malta con una imagen representativa de un triángulo en color azul representando la Protección Civil al centro, en la parte superior una corona sobre la fecha de la fundación de la Unidad y rodeada de dos hachas de bomberos, en la parte inferior un casco que representa la hermandad, a la derecha una imagen de ave fénix haciendo alusión al fuego, y a la izquierda la imagen de una escalera; todo lo anterior rodeado por un círculo



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



con las palabras “UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS VILLA CORONA”.

Artículo 14.- El uniforme que deberá de portar el personal operativo de la Unidad será el que señale el área administrativa de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos que los identifique como tal.

CAPÍTULO V

De los grupos voluntarios

Artículo 15.- Podrán participar en las tareas de prevención, auxilio y restablecimiento, todas las personas y grupos voluntarios que cumplan con los requisitos para su integración establecidos en Capítulo III de éste reglamento, sin que esto implique una remuneración económica.

Artículo 16.- Los grupos pertenecientes al Voluntariado de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, además de lo establecido en las normas jurídicas mencionadas en el presente reglamento, deberán prestar sus servicios de la manera siguiente:

- I. Portar la identificación vigente que autorice y proporcione la Unidad de Protección Civil en la que se registre el grupo voluntario.
- II. Someterse cuando se convoque a los cursos, seminarios, pláticas, prácticas y demás eventos de capacitación que señale el área de Capacitación de la Unidad en su caso, así como a la evaluación de conocimientos que sean necesarios para la prestación del servicio.
- III. Portar el uniforme que señale el área administrativa que los identifique del personal que labora en la Unidad.
- IV. Registrarse en la bitácora de asistencia que se designe para ello, a su entrada y salida de servicio.
- V. Deberán prestar su servicio en forma de apoyo bajo el mando del Coordinador Operativo o del responsable de guardia según sea el caso.
- VI. Acatar la coordinación de las Unidades municipales y la Unidad Estatal, durante las tareas de prevención, auxilio y rescate de la población;
- VII. Colaborar y participar en la difusión de campañas, planes, estrategias y actividades de Protección Civil, y en los programas de capacitación hacia lo interno y con la población para que pueda protegerse en caso de desastre;
- VIII. Informar con oportunidad a los Sistemas Municipal o Estatal en su caso, la presencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre;
- IX. Las demás que les señale su reglamento y acuerdos autorizados por la Unidad de Protección Civil responsable de coordinar sus actividades.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

CAPÍTULO VI De las sanciones

Artículo 17.- Las sanciones a que se hacen acreedores los elementos operativos o del voluntariado de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos por infringir el presente reglamento, por su mal comportamiento o conducta irregular podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Permanencia en las Instalaciones;
- III. Suspensión Temporal;
- IV. Cambio de Adscripción a otra Área Operativa; y
- V. Destitución o baja.

Artículo 18.- La amonestación es el acto mediante el cual el superior advierte al subalterno, la comisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes, exhortándolo a corregirse a fin de no incurrir nuevamente en falta y se haga acreedor a la permanencia en las Instalaciones. La amonestación deberá hacerse por escrito; se realizará de forma tal que en ningún momento algún elemento de menor jerarquía se encuentre presente, procurando la discreción que exige la disciplina. Una copia de dicha amonestación figurará en el expediente personal del amonestado.

Artículo 19.- La permanencia consiste en la estancia obligada que deberá cumplir el elemento dentro de sus propias instalaciones, hasta por un periodo de tres días continuos, sin perjuicio del servicio. En general, sólo podrán desempeñarse aquellos servicios que no requieran salir de la sede o instalación oficial a la que esté adscrito el elemento, a menos que por las necesidades del servicio, sea requerido o autorizado por el Director o Coordinador Operativo, según corresponda, para prestar servicios fuera de la sede o instalación oficial.

Artículo 20.- Tienen facultad para imponer amonestaciones y permanencias a sus subalternos en jerarquía:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Director General;
- III. El Coordinador Operativo; y
- IV. Los Jefes de Turno.

Artículo 21.- Cuando el que imponga la amonestación y/o permanencia, en su caso, no esté facultado para graduarlo, turnará el mismo al superior inmediato facultado para su graduación. Las autoridades facultadas para graduar las permanencias, tomarán en cuenta al hacerlo que sea proporcional a la falta cometida, a la jerarquía del infractor, antecedentes del mismo y las circunstancias que lo motivaron.

Artículo 22.- Las anotaciones sobre la falta en que incurra el elemento operativo, la duración de la permanencia, en su caso, así como el lugar en que deba cumplirse, deberán anotarse en documento oficial y ésta figurará en el expediente del infractor. El que reciba orden de permanencia, deberá comunicarla al superior de quien dependa.

Artículo 23.- La amonestación procede en los siguientes supuestos:



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



- I. Rehusarse a someterse sin causa justa a los exámenes periódicos de salud y toxicológicos que establezca la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- II. Utilizar palabras, actos o ademanes ofensivos hacia los compañeros y superiores jerárquicos de la Unidad.
- III. No acatar las disposiciones que de manera verbal o escrita emita su superior inmediato.
- IV. Obstruir o entorpecer las investigaciones o integración de los procedimientos administrativos.
- V. Ostentar una jerarquía que no le corresponde, salvo orden o autorización correspondiente.
- VI. Facilitar el vestuario, equipo, gafete o cualquier implemento del uniforme, propio o ajeno, para que los utilice otro elemento o persona ajena a la corporación.
- VII. Escandalizar en la vía pública o dentro de las instalaciones oficiales.
- VIII. Efectuar cambios de vehículo o servicio sin la autorización correspondiente.

Artículo 24.- En caso de que alguna persona impida el cumplimiento de una orden de permanencia o del que permita que se quebrante, así como del que no la cumpla, se deberá hacer del conocimiento al Director para que proceda conforme a sus atribuciones al respecto.

Artículo 25.- La suspensión temporal podrá ser de carácter preventivo o correctivo, atendiendo a las causas que la motiven.

Artículo 26.- La suspensión temporal de carácter preventivo procederá contra el elemento que se encuentre sujeto a investigación administrativa por parte de la autoridad municipal o averiguación previa, por los actos u omisiones de los que pueda derivarse probable responsabilidad y cuando la permanencia en el servicio, a juicio de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, puedan afectar a la investigación, a la Unidad o la comunidad en general.

Esta suspensión terminará hasta que el asunto de que se trate, quede total y definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente.

En el caso de que el elemento resulte declarado sin responsabilidad, se le reintegrará a las actividades y servicios a los que se encontraba activo antes de la suspensión.

Artículo 27.- La suspensión temporal de carácter correctivo, procederá contra el elemento que haya incurrido en faltas cuya naturaleza no merezca el cese. La suspensión a que se refiere este artículo no podrá ser menor de tres días ni exceder de treinta días naturales.

Artículo 28.- La suspensión de carácter correctivo será cuando el elemento operativo incurra en una o más de los siguientes supuestos:

- I. Invocar o hacer uso de su condición como funcionario, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional argumentando que se encuentra realizando servicio para la Unidad, sin que esto sea verídico;
- II. Recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión del servicio en ejercicio o con motivo de sus funciones;



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



- III. Presentarse al lugar donde deba prestar el servicio o comisión asignada, en estado de ebriedad, o con aliento alcohólico, o bajo la influencia de algún estupefaciente o sustancia tóxica;
- IV. Abandonar el servicio o la comisión que desempeñe, antes de que llegue su relevo;
- V. Disponer indebidamente de dinero u objetos, de los que se haya encontrado en los lugares donde se encuentre desempeñando su servicio o comisión;
- VI. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio o fuera de él, o valiéndose de su investidura, cometa cualquier acto que no sea de su competencia;
- VII. Hacer mal uso del uniforme, herramientas o equipo, que se les proporcione para el servicio y desempeño de su función;
- VIII. Expedir o ejecutar órdenes cuya realización constituya un delito. El que la expida y el que la ejecute, serán responsables conforme a la Ley Penal y además se harán acreedores a las sanciones correspondientes establecidas por las autoridades correspondientes y el presente Reglamento;
- IX. Utilizar intermediarios para tratar asuntos del servicio con sus superiores;
- X. Falsificar o alterar documentación oficial de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- XI. Dar informes falsos al superior;
- XII. Asistir uniformados o semiuniformados a lugares públicos donde se expendan bebidas embriagantes, sin motivo de servicio o autorización correspondiente.
- XIII. Usar insignias pertenecientes a otras corporaciones, cuerpos de seguridad pública o privados; el Director, Coordinador Operativo, Jefes de turno y de estación exigirán que sus subalternos cumplan con esta disposición;
- XIV. Cubrir permanentemente las insignias y gafetes, con prendas o artículos del equipo reglamentario o temporal;
- XV. Ausentarse, sin la autorización de sus superiores, del área o zona de servicio asignada;
- XVI. Prestar el equipo de trabajo a su cargo, a personas ajenas a la Unidad, salvo autorización expresa de su superior inmediato;
- XVII. Ejecutar actos que por su imprudencia, descuido o negligencia, pongan en peligro su integridad física, su seguridad y la de sus compañeros o que pongan en riesgo el material y equipo que se les haya asignado;
- XVIII. La acumulación de dos amonestaciones u órdenes de permanencia, en un lapso de 30 días.

Artículo 29.- El cambio de adscripción a otra área operativa es la forma en que el Director General, invita al elemento a reconsiderar su comportamiento, dándole otra oportunidad para ello en un ambiente diferente.

Artículo 30.- Son faltas que darán lugar a la destitución o baja las siguientes:

- I. Agredir o atentar físicamente contra sus superiores, compañeros o estando en servicio contra algún ciudadano.
- II. Dañar intencionalmente uniformes, equipos, herramientas o vehículos de la Unidad.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



- III. Cometer actos de corrupción con motivo del desempeño de sus funciones.
- IV. Resultar positivo en exámenes toxicológicos.
- V. La reincidencia en faltas graves.
- VI. El abandono de servicio.
- VII. Realizar acciones ilegales o antirreglamentarias, que puedan tener como consecuencia el lesionar o causar la muerte a un compañero o a algún ciudadano.
- VIII. Cometer actos de robo en cualquiera de sus modalidades.
- IX. La acumulación de dos suspensiones; y
- X. La sentencia judicial definitiva por la comisión de delito doloso.

Artículo 31.- Ningún elemento operativo de la Unidad podrá ser cesado de su función, si no es en los términos de las leyes federales, estatales o en este Reglamento, en cuyo caso el nombramiento o designación dejará de surtir efectos sin responsabilidad para la Unidad.

Artículo 32.- La notificación de sanciones se hará por escrito debiendo de firmar el acuse el interesado ante dos testigos, en caso de no firmar se asentará la razón de la negativa.

Artículo 33.- Al momento que se le notifique la baja, el elemento deberá entregar a la Dirección General todo el equipo y uniforme que le fue dado a resguardo.

Artículo 34.- Las imposición de sanciones será facultad exclusiva del Director y deberá tomar en cuenta para sancionar: la gravedad de la falta y las circunstancias de los actos o hechos.

Artículo 35.- Las sanciones establecidas en el artículo 17 serán aplicadas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 26 y demás relativos aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal de Villa Corona Jalisco, lo cual deberá certificar el Servidor Encargado de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones que se hubiesen dictado con anterioridad sobre la materia y que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

Tercero. Una vez publicado el presente reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

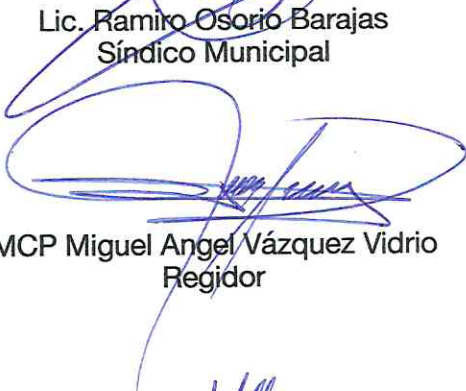


Así lo resolvió y acordó el Ciudadano Presidente Municipal de Villa Corona, Lic. Luis René Ruelas Ortega, ante el Secretario General, Síndico Municipal y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Villa Corona Jalisco Administración 2018-2021, quienes lo refrendan.


Lic. Luis René Ruelas Ortega
Presidente Municipal


Lic. Ramiro Osorio Barajas
Síndico Municipal


C. Octavio Lara García
Secretario General


MCP Miguel Ángel Vázquez Vidrio
Regidor


Dra. María Eugenia Sención Cuenca
Regidora


C. Martha Araceli Ponce Bautista
Regidora


Lic. Ramón Martínez Fregoso
Regidor


Profa. Olga Francisca Castillo Torres
Regidora


Lic. Daniel Moncayo Uribe
Regidor


Lic. María del Rosario Copado Anzaldo
Regidora


C. Francisco Castillo Medina
Regidor


C. José Juan Aguirre Saldaña
Regidor



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx